

LA PLATA, 07 NOV 2017

VISTO el expediente N° 2429-1521/2017; la Ley 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (T.O. Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, la Resolución MINEM N° 403/17, la Resolución OCEBA N° 0315/17; la Nota NO-2017-04204534-GDEBA-DPDSPMIYSPGP, la Ley 13.569 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece como objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros: proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes, establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y asegurar que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la Ley 11.769;

Que el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a través de la Resolución MINEM N° 403/17, convocó a Audiencia Pública, para el día 17 de noviembre de 2017 a las 9 hs, a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir 1° de diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MEM y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de Referencia de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondientes al Período Estacional de Verano 2017-2018, (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal;

Que la fijación del precio de la energía es del dominio exclusivo del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, consecuentemente, dichos precios impactarán en los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución OCEBA N° 0315/17 se dispuso la participación de un representante designado por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y de un representante del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a la citada audiencia pública convocada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y a través de la Resolución N° 403/17 y se indicó a los Distribuidores Provinciales y Municipales su difusión;

Que conforme lo establecido por el artículo 40 de la Ley 11.769, la aprobación de las tarifas a aplicar por los distribuidores provinciales y municipales es atribución exclusiva de la Autoridad de Aplicación de acuerdo con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecido en los contratos de concesión;

Que el cálculo de los parámetros tarifarios del cuadro tarifario reflejarán las variaciones en los precios mayoristas de electricidad;

Que uno de los objetivos de este Organismo de Control de Energía Eléctrica es la protección de los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes;

Que atento ello, y lo instruido por la Dirección Provincial de Desarrollo de los Servicios Públicos dependiente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Nota NO-2017-04204534-GDEBA-DPDSPMIYSPGP, se torna necesario convocar a una audiencia pública informativa a través de la cual se informará el impacto que tendrá en los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires las medidas que el

Ministerio de Energía y Minería implementará como resultado de la Audiencia Pública convocada por la Resolución MINEM N° 403 de fecha 25 de octubre de 2017, con relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista y al retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica;

Que la Ley 13.569 establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de las audiencias públicas convocadas por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires;

Que, consecuentemente, se hace necesario dictar las normas de procedimiento con sujeción a las cuales se llevará a cabo la citada audiencia pública;

Que la convocatoria y realización de la audiencia pública tenderá a que todos los usuarios del servicio público de energía eléctrica puedan participar y ser debidamente informados de manera adecuada y veraz, conforme a las mandas constitucionales y del derecho consumerista;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, sujetos al Marco Regulatorio Eléctrico conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y los contratos de concesión provinciales y municipales, a audiencia pública informativa con el objeto informar de manera adecuada y veraz, el

impacto que tendrá sobre los montos de facturación en las distintas categorías de usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires en el ámbito de las áreas de prestación de los distribuidores provinciales y municipales, las medidas que el Ministerio de Energía y Minería implementará como resultado de la Audiencia Pública convocada por la Resolución MINEM N° 403/17, con relación a los precios del Mercado Eléctrico Mayorista y al retiro de subsidios del transporte de energía eléctrica.

ARTÍCULO 2º. Establecer que a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en el artículo 1º de la presente, la audiencia pública se celebrará el día 12 de diciembre de 2017, a las 12 hs., en el Centro de Convenciones Olavarría, sito en Av. Circunvalación N° 1545, de la ciudad de Olavarría.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Procedimiento para la celebración y desarrollo de la audiencia pública, convocada en el artículo 1º, así como el Formulario de Inscripción a la misma, que forman parte integrante de la presente como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

ARTÍCULO 4º. La audiencia pública será presidida por un representante del Directorio del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) o por el funcionario que éste designe a tal efecto.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de edicto a publicarse, que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página “web” del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), en la página “web” de todos los distribuidores y en los diarios que a continuación se detallan: “El Día” de la localidad de La Plata, “La Nueva Provincia “ de Bahía Blanca, “La Capital” de Mar del Plata, “El Norte” de San Nicolás” y en el diario “El Popular” de Olavarría. Dar al SINBA. Notificar al Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a la Defensoría Ciudadana de La Plata, a la Sindicatura de Usuarios de OCEBA, a Distribuidores provinciales y a los municipales a través de las Federaciones de Cooperativas y a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Provincia de Buenos Aires, a través de la autoridad competente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0316/17

ACTA N° 921

Fdo.:

Presidente Dr. Jorge Alberto ARCE

Vicepresidente Sr. Walter Ricardo GARCÍA

Director Lic. Martín Fabio MARINUCCI

Director Dr. Omar Arnaldo DUCLÓS

Director Dr. José Antonio RECI